

RESOLUCIÓN No. 000135

25 FEB 2015

“Mediante la cual se modifica la Resolución No. 00078 del 12 de febrero de 2015, en la que se otorga el incentivo educativo derivado del recaudo de la Estampilla PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para el semestre 01-2015”

EI RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992 y debidamente facultado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 24 de agosto de 2012 y Acta de Posesión del 28 de Noviembre del 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, mediante Acuerdo No 17 de 2014, reglamentó la destinación de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE- creada mediante la ley 1614 del 15 de enero de 2013.
2. Que el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la Ordenanza No. 0012 de mayo 13 de 2014, de la Asamblea de Antioquia, establece que como mínimo el 30% del valor recaudado producto de la Estampilla, se destinará para cobertura en educación superior en las subregiones del Departamento de Antioquia, excluido el Valle de Aburra.
3. Que en el Artículo 5 del Acuerdo No. 17 de 2014, el Consejo Directivo facultó al Rector de la Institución Universitaria de Envigado para que, en el término de sesenta (60) días, procediera a reglamentar lo preceptuado por este Acuerdo y a efectos de fijar los criterios de asignación.
4. Que en Resolución No. 078 del 12 de febrero de 2015, se otorgó el incentivo educativo derivado del recaudo de la Estampilla PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para el semestre 01-2015 a 117 beneficiarios.

5. Que al momento de generar las liquidaciones de matrícula, se evidencio que dos (2) de los beneficiarios no realizaron su proceso de inscripción ante la Oficina de Admisiones y Registros, por lo que no figuran en el sistema académico como estudiantes en trámite de matrícula.
6. Que mediante radicados No. 0609-3, 0619-3 y 0633-3 del 17, 18 y 19 de febrero de 2015, los beneficiarios JARVIN ALEJANDRO LEMA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.372.495, JOHN FABER IBARRA BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía 1.018.374.941 y, DORA ELENA LEMA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No.43.716.318, respectivamente, renunciaron al beneficio otorgado mediante la Resolución 078 del 12 de febrero de 2015.
7. Que las aspirantes al beneficio LUISA FERNANDA VÉLEZ VALDÉS y MARISABEL MAYA ZAPATA, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1036639556 y tarjeta de identidad No. 97042714970, entregaron oportunamente los formularios en otras dependencias, pero no fueron remitidos a la Oficina de Bienestar Universitario.
5. Que para los efectos que anteceden, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. el CDP0067 del 12 de febrero de 2015, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución Universitaria de Envigado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Excluir del beneficio de que trata la Resolución No. 00035 del 28 de Enero de 2015, a las candidatas LAURA ALZATE CARDONA y SINDY NATALIA CORTÉS VALENCIA, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.128.456.522 y tarjeta de identidad No. 97022708230, respectivamente, por cuanto no cumplieron con los requisitos exigidos para recibir dicho beneficio.

Artículo segundo: Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores JARVIN ALEJANDRO LEMA MEJÍA, JOHN FABER IBARRA BEDOYA y DORA ELENA LEMA HURTADO, identificados con cédulas de ciudadanía No.1.018.372.495,

1.018.374.941 y 43.716.318, quienes mediante radicados No. 0609-3, 0619-3 y 0633-3 del 17, 18 y 19 de febrero de 2015, renunciaron al beneficio.

Artículo Tercero: Otorgar el incentivo educativo derivado del recaudo de la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado, a las siguientes estudiantes, debido a que cumplieron con los requisitos exigidos para recibir dicho beneficio:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	PROGRAMA ACADÉMICO
1	LUISA FERNANDA VÉLEZ VALDÉS	1036639556	VENECIA	DERECHO
2	MARISABEL MAYA ZAPATA	97042714970	LIBORINA	CONTADURÍA PÚBLICA

Parágrafo Primero: El incentivo de que trata la presente resolución no incluye los derechos complementarios y demás conceptos diferentes a los derechos de matrícula.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes beneficiarios del incentivo, no serán tenidos en cuenta para ningún otro tipo de beneficio o descuento, como tampoco se les reconocerán saldos a favor para posteriores semestres académicos por estos conceptos.

Parágrafo Tercero: En el momento de evidenciarse otro beneficio, se cancelará inmediatamente este incentivo y se generará una cuenta por pagar a favor de la Institución Universitaria de Envigado por el valor de la matrícula.

Artículo Cuarto: Ordenar al Tesorero de la Institución Universitaria de Envigado, generar la liquidación de los costos de matrícula de los estudiantes relacionados en el artículo cuarto de esta resolución, exonerándolos del valor total de la matrícula, con excepción de los derechos complementarios y pecuniarios.


Parágrafo Transitorio: Conceder hasta el día lunes 02 de marzo del presente año, plazo para el pago de los derechos complementarios a los beneficiarios relacionados en el artículo tercero de esta resolución.

Artículo Quinto: Copia de la presente resolución se entregará a la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina Financiera y Tesorería para lo de su competencia.


Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

Dada en el Municipio de Envigado, 25 FEB 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector



CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General

Proyectó: Alejandra Arango Ruiz
Revisó: Juan Carlos Ramírez Velásquez